

VISTO:

La reunión celebrada el día 26 de Febrero del 2001 para tratar el tema de "seguridad de los choferes del servicio público de Taxis en la Ciudad de Neuquén", en la Comisión Interna de Servicios Públicos de este Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que de dicha reunión participaron: Concejales de la Comisión Interna de Servicios Públicos, la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de la Provincia del Neuquén, representantes del área de Comunicaciones de la Provincia, el señor Jefe de Policía de la Provincia de Neuquén, el señor Director de la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, la Asociación de Propietarios de Taxis de la Ciudad de Neuquén, la Cámara de Titulares de Licencias de Taxis de la Ciudad de Neuquén y el Secretario General del Sindicato de Peones y Choferes de Taxis señor Darío Lucca;

Que las partes han arribado en la misma a varios acuerdos, como conclusión de numerosas jornadas realizadas en torno a la problemática de la seguridad que perjudica principalmente a los trabajadores del sector;

Que si bien el tema de la seguridad pública involucra a la totalidad de la comunidad desbordando su tratamiento sectorial, resulta necesario establecer un sistema de seguridad en los vehículos afectados al sistema de transporte de pasajeros prestado bajo la modalidad de taxis en la Ciudad de Neuquén;

Que en dichos acuerdos las partes han optado - entre las diversas alternativas - por el sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de vehículos, resultando necesario remarcar también la conclusión arribada de que ningún sistema de por sí garantiza la seguridad buscada, no elimina el delito, pero sí en este caso el elegido aporta un elemento de disuasión importante;

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 05/2001 celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad;

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCORPORASE el Inciso n) al Artículo 17°) de la Ordenanza N° 5308 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" n) Todos los vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros prestado mediante la modalidad de taxis en la Ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos".

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la modalidad del sistema establecido en el Artículo 1°) y los plazos de implementación del mismo.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° CD 028-B-2001).-

ES COPIA: FDO: ZAMBON

sac.- AROMANDO.-